

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, llamamiento en garantía hecho por TRANSPORTES LUSITANIA S.A. a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. -SEGUROS MUNDIAL-, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 1 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** propuesto por **EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.** a través de apoderado judicial, contra **la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL-** se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, y a lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P., motivo por el cual se dispondrá la admisión del mismo.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por **EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.** a través de apoderado judicial, contra **la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNDIAL-**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CORRER traslado al llamado por el término de la demanda inicial, esto es, por **veinte (20) días** conforme el art. 66 del C.G.P., para que ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO. NOTIFICAR al llamado personalmente en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **2 de julio de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario